

Asunto: Respuesta Ciudadana del Folio **310573424000264**

Mérida, Yucatán a 20 de septiembre de 2024.

C. Claudia Arriaga Durán.
Presente.-

Por medio del presente y en atención a su solicitud marcada con el folio número **310573424000264**, de 18 de septiembre de 2024, me permito hacer de su conocimiento que mediante resolución de fecha 20 de septiembre del año en curso se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Póngase a disposición de la solicitante el oficio número UEJPI-186-2024, de 20 de septiembre del presente año, suscrito por la Unidad de Estadística Judicial de Primera Instancia.

SEGUNDO. Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta a la ciudadana, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, o al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO. Hágasele saber a la interesada que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En tal virtud, y en cumplimiento en lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta la resolución de 20 de septiembre del 2024, emitida por el la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el oficio **UEJPI-186-2024**, de 20 de septiembre del presente año, suscrito por la Unidad de Estadística Judicial de Primera Instancia.

Atendiendo al punto resolutivo cuarto, sírvase el presente como vía de notificación para los alcances legales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Mérida, Yucatán, a 20 de septiembre de 2024.

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573424000264**, que se tuvo por presentada el 18 de septiembre de 2024, se procede a dictar la siguiente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 18 de septiembre del año en curso, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información, quedando identificada con el número de folio **310573424000264**, por medio de la cual se requería lo siguiente:

"Número de sentencias por juicios iniciados de violencia vicaria del 2018 a la fecha, desglosado por año y mes"(sic)

SEGUNDO. Que de la lectura de la presente solicitud, esta Unidad mediante el oficio **UTAI-CJ-731/2024**, requirió a la Unidad de Estadística Judicial de Primera Instancia, en virtud de ser la instancia que de acuerdo con sus atribuciones pudiera tener la información en los sistemas a su cargo.

TERCERO. Que mediante el oficio **UEJPI-186-2024**, de 20 de septiembre del presente año, la Unidad de Estadística Judicial de Primera Instancia, remitió a esta Unidad su respuesta, por lo que una vez agotados los procedimientos para la recopilación de la información requerida, esta Unidad procede llevar a cabo la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es uno de los sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en sus artículos 1º párrafo segundo, 6 y 23; así como por lo establecido en los artículos 1º párrafo segundo, 6 y 49, fracción III en la propia Ley de la Materia del Estado.

SEGUNDO. La Ley de la materia garantiza el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados; así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los mismos.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de

Yucatán, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en esta ley.

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán:

RESUELVE

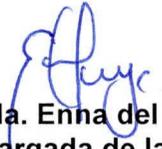
PRIMERO. Póngase a disposición de la solicitante el oficio número **UEJPI-186-2024**, de 20 de septiembre del presente año, suscrito por la Unidad de Estadística Judicial de Primera Instancia.

SEGUNDO. Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta a la ciudadana, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, o al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO. Hágasele saber a la interesada que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cumplase. Así lo resolvió y firma la Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciada en Derecho Enna del Socorro Amaya Martínez.


Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



OFICIO NÚMERO: UEJPI-186/2024.
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información
Mérida, Yucatán 20 de septiembre de 2024.

Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del
Consejo de la Judicatura.
Presente.

En respuesta a su oficio número UTAI-CJ-731/2024 recibida en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, acerca de la solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia marcada con el folio **310573424000264**, la cual consiste en:

"Número de sentencias por juicios iniciados de violencia vicaria del 2018 a la fecha, desglosado por año y mes."(sic)

Tengo a bien informarle que, después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de las bases de datos de todos los sistemas informáticos que utilizan los Juzgados de Primera Instancia para los registros que coincidan con los criterios requeridos en dicha solicitud fue de cero sentencias por juicios iniciados de violencia vicaria.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ISC Gabriela Areli González Rodríguez, MAP
Encargada de la Unidad de Estadística
Judicial de Primera Instancia



UNIDAD DE ESTADISTICA

C.c.p. Archivo

